



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscriptores i à los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1.º calle primera del comercio, se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à dos reales.

N.º 461

BOGOTA, DOMINGO 18 DE ABRIL DE 1830.

TRIMESTRE 37.

CONGRESO CONSTITUYENTE.

República de Colombia.—Comision del congreso constituyente à los departamentos del Norte.—Táriba à 14 de marzo de 1830-20.º—A los sres. secretarios del congreso constituyente.

Apenas hemos andado ocho leguas en el territorio de la antigua Venezuela, cuando empezamos à encontrar obstáculos à nuestra marcha. En la madrugada de hoy se nos ha aparecido en este pueblo el comandante militar de la Grita, trayendonos en persona una comunicacion del gobernador de Mérida, en que nos intima el no pasar de Cúcuta, conforme à una orden que ha recibido del jefe superior de Venezuela, i nos pide en consecuencia las comunicaciones que traigamos. La copia de este documento es el número 1.º de los que acompañamos à VSS. En el 2.º está la contestacion que hemos dado i por la que desentendiendonos de la intimacion que nos hace, les decimos que no siendo nosotros comisionados del gobierno sino del congreso, no somos comprendidos en la prohibicion de pasar.

El comandante de la Grita que venia encargado de impedirnos la marcha, ha entrado en esplicaciones; i nos ha observado que la orden que él tiene es espesa, de no dejar pasar à los comisionados, i que aun se los nombran por sus nombres. Le exijimos esta orden por medio del oficio que va marcado con el número 3.º i nos ha respondido con el número 4.º Le declaramos entónces que marchariamos sobre nuestra responsabilidad.

Entretanto ha venido aquí el juez político de Sancristoval, à intimarnos el que no continuemos, mostrandonos orijinal la orden que ha recibido del gobernador de Mérida para ello. Le pedimos que nos la transmitiera, con la añadidura, de que embarazaba la marcha por la fuerza, i se denegó à ello; pero nos ha permitido tomar una copia, que es la del número 5.º

Nosotros continuamos hoy; mas por todo lo que nos ha dicho el comandante de la Grita, estamos ciertos de que nos harán retroceder de mas adelante, i que ni aun llegaremos à Bailadores. Asi, pues, juzgamos estar de regreso en Cúcuta en toda esta semana.

En tanto pasamos estos avisos al soberano congreso por un posta, para que determine lo que nosotros debemos hacer, pues es claro que no tenemos objeto ni esperanza del menor provecho, estando vista cual es la conducta que se proponen los jefes de los movimientos de Venezuela. Nuestra permanencia en Cúcuta es inútil.

No podemos informar de la opinion de los pueblos, porque solo hemos pasado por San Antonio, Capacho, i este de Táriba que son labradores, i no aspiran sino à la tranquilidad.

Ellos habian mostrado un verdadero placer por la comision de paz que llevabamos, i nos han recibido muy bien, incluso sus alcaldes i el juez político del canton.

Sirvanse pues VSS, someter esta nota i los documentos al conocimiento del cuerpo i darnos una breve contestacion.

Dios guarde à VSS.

Antonio José de Sucre—José María obispo de Santamarta.

INFORME

de una comision del congreso sobre la comunicacion anterior.

SEÑOR.

Los señores diputados que componen la comision de paz que el congreso constituyente ha enviado à Venezuela, participan desde Táriba el 14 del corriente, que habian recibido en aquel dia dos intimaciones de parte del gobernador de Mérida con relacion à órdenes del jefe superior de Venezuela, i del comandante jeneral del Orinoco para que suspendiesen su marcha i regresasen à Cúcuta, permitiéndoles solo dirigir las comunicaciones que condujesen, bajo la intelijencia, de que no deseando,

la guerra, estaba dispuesto el espresado jefe superior à admitir todas las proposiciones que se hiciesen con el laudable objeto de evitar un rompimiento.

La contestacion de los señores comisionados fué arreglada à las instrucciones que les dió el congreso que habia previsto este caso. Ellos manifestaron que no eran comisionados del gobierno, como se suponía en las citadas órdenes, sino del cuerpo representante de la nacion, i que no creyendose comprendidos en estas, continuarian su marcha mientras no se les impidiese por la fuerza. Los agentes subalternos del gobierno de Mérida no parecian dispuestos à emplearla; pero los señores comisionados habian tenido informes, de que de ningun modo los dejarían pasar de la ciudad de la Grita, sin embargo de que en su respuesta al gobernador de Mérida, concebida en términos enérgicos i propios de las circunstancias, le manifiestan lo escandaloso i extraordinario de tal procedimiento, con el que se justificaba, que los jefes de aquel partido no querian oír ninguna razon, i que desatendian los medios conciliatorios i pacíficos que se emplean por parte del congreso para ahorrar à los pueblos desgracias i sangre.

Pareceria à primera vista, que habiendo observado sin utilidad los señores comisionados una conducta tan conforme à los deberes de su encargo, habrian terminado su comision siempre que se viesen obligados à retroceder, i que perdiendo el congreso en este evento toda esperanza de éxito, estaba en el caso de prevenirles que regresasen al seno de la representacion nacional; pero examinado con detencion el estado de las cosas, i no siendo conveniente à los intereses nacionales abandonar con facilidad la resolucion de procurar la paz, el orden i la union, sin necesidad de que se recurra à medidas dolorosas, debe ser mas adecuado à este importante fin, el concepto que haya de formarse i la determinacion del congreso, que se ha impuesto la gloriosa tarea de luchar por su amor à Colombia, i por fidelidad à sus deberes, con todos los inconvenientes que le opongan, no solo las equivocaciones de los que aun no conocen bien sus patrióticas i pacíficas intenciones, sino los proyectos desorganizadores de los turbulentos i ambiciosos. El congreso debe continuar sus esfuerzos, i seguir imperturbable, entre el desorden i las amenazas de la guerra, la carrera de sus buenos oficios, sin que ninguna circunstancia, ningun acontecimiento le desvie de esta conducta eminentemente nacional, con que al fin conseguirá evitar que se derrame la sangre de sus hermanos, i salvar su honor que pelagra en el otro extremo à que podria inducirnos el temor de las hostilidades.

Aunque los señores comisionados no sean recibidos en los departamentos del Norte por la oposicion de aquellos jefes, no debe atribuirse este esceso inaudito de desatencion à un deseo de sangre, à una ostinacion invencible, i mucho menos à los sentimientos de aquellos colombianos, que siempre han dado pruebas de civilidad i decoro. Es evidente que los jefes de Venezuela no están en situacion que les permita desafiar con insolencia los recursos del gobierno, i menos insultar al cuerpo augusto de los representantes de la nacion, provocando la venganza de esta, i la reprobacion de aquellos mismos pueblos sometidos à su dominacion, los cuales conocen las conveniencias i respetan los principios. El juicio esacto que debe formarse de este acontecimiento es, que no contando los autores de la revolucion con la opinion de los pueblos, habiendose desvanecido los pretestos con que pensaron exitar su entusias-

mo contra la integridad de Colombia, causa execrable que ellos jamas han llegado à abrazar, la presencia de los comisionados del congreso, las ideas de paz, de libertad, de fraternidad i de orden que debian difundir, la impresion misma que debian causar estos mensajeros de la union, venerables por su carácter i servicios à Colombia, dignos de entero crédito bajo todos respectos, i acreedores à la estimacion jeneral por su conducta irreprochable, i su lealtad à la República, tantas circunstancias reunidas no podian menos de producir el efecto que se ha propuesto el congreso, i quizá por una reaccion violenta que el partido revolucionario está interesado en impedir por cualquier medio.

Se sigue de este concepto, que la comision ha sido útil, i que aunque los temores de los jefes de la revolucion hayan obstruido el paso à los comisionados, las intenciones i deseos del congreso han debido propagarse, i serán tanto mejor acogidos, cuanto que no podrán allá ignorarse los motivos porque han sido rechazados. La opinion jeneral se uniformará i alentará, i las medidas que hayan de tomarse por los autores de los trastornos no podrán ser contrarias sin exasperar los ánimos i acercarse mas pronto al término que debe tener este desorden. En la calma que necesariamente resulta de la actual conducta del gobierno, i de las deliberaciones del congreso, resaltarán las razones que abogan por la causa nacional, i el jefe superior de Venezuela tendrá la ocasion mas favorable para hacer observar al partido de los descontentos que la reconciliacion es necesaria i ventajosa à todos, i que si se busca la libertad aun en perjuicio de la union, ha llegado la feliz oportunidad de conservar la union con el triunfo de la libertad. Este resultado es el que es necesario esperar, cuando la justicia que nos guia, i la prudencia de los medios que se han empleado no deja arbitrio para contrariar la esperanza de la concordia i de la union.

Es natural que la comision antes de retroceder haya dirigido al jefe superior del Norte una reclamacion contra los procedimientos del gobernador de Mérida, i le haya manifestado el objeto que se propuso el congreso, à fin de que dé las órdenes necesarias para que se les deje espeditos en su marcha. Ellos deben esperar su contestacion en el lugar mas inmediato en que puedan permanecer. Si esta no fuere conforme, los señores comisionados podrán entonces regresar al congreso, habiendo antes las protestas que sean del caso segun sus instrucciones; i siempre que lo crean conveniente publicarán estas mismas instrucciones, i harán conocer à los pueblos por cuantos medios estén à su alcance todo el interes, celo i fidelidad con que sus representantes han procurado salvarlos de los horrores de la anarquia.

Por todo lo espuesto opinan los que suscriben que debe resolverse:

1.º Que se manifieste à los señores comisionados, que el congreso aplaude la firmeza con que han procurado allanar los obstáculos que se han opuesto al desempeño de su mision de paz.

2.º Que se les encargue hagan saber à los pueblos i jefes de Venezuela, que el congreso constituyente sigue imperturbable la misma linea de conducta que una vez se trazó para constituir la República, evitar la guerra i salvar su honor; porque no cree en manera alguna conveniente abandonar la saludable resolucion de conservar la integridad de Colombia, reconocida por las naciones extranjeras, con quienes tenemos empeños que satisfacer i tratados que cumplir.

3.º Que la comision de paz espere la contestacion del jefe superior de Venezuela sobre la reclamacion que debe haberse hecho contra los procedimientos del gobernador de Mérida, i que si no fuese satisfactoria, à juicio de los señores comisionados, pueden entonces regresar, haciendo antes las protestas que sean del caso, i publicandolos sus instrucciones si lo creyesen conveniente.

4.º Que se pase à los señores comisionados copia de este informe i de la resolucion que diere el congreso para su intelijencia i procedimientos consiguientes.

Bogotá marzo 29 de 1830.-J. de Francisco Martin, José Miguel de Unda, A. Martínez Pallares, Ramon Vallarino, Pedro Antonio Torres, Francisco J. Cuevas.

Parte de la acta del dia 29 de marzo.

En este estado habiendo presentado la comision especial el informe sobre la nota de los señores de la mision de paz de que se dió cuenta en la sesion del dia 25, se procedió à su lectura; i como la comision redujese à cuatro puntos la resolucion que debia dictar el congreso, se tomó en consideracion el 1.º el cual fué aprobado como estaba escrito, con sólo la variacion de la palabra «aprueba» en lugar de «aplaude» que propuso el señor Gori, apoyado por el señor Aranda, en estos términos:

«1.º Que se manifieste à los señores comisionados que el congreso aprueba la firmeza con que han procurado allanar los obstáculos que se han opuesto al desempeño de su mision de paz.»

Al 2.º propuso el señor Aranda, apoyado por varios señores, se sustituyese à la palabra «Venezuela» las de «los departamentos del Norte;» i se aprobó de este modo:

2.º Que se les encargue hagan saber à los pueblos i jefes de los departamentos del Norte: que el congreso constituyente sigue imperturbable la linea de conducta que una vez se trazó para constituir la República, evitar la guerra i salvar su honor; porque no cree en manera alguna conveniente abandonar la saludable resolucion de conservar la integridad de Colombia, reconocida por las naciones estrangeras con quienes tenemos empeños que satisfacer i tratados que cumplir»

Sobre el 3.º se hicieron varias observaciones; pero fué aprobado sin alteracion, en la forma siguiente:

3.º Que la comision de paz espere la contestacion del jefe superior de Venezuela, sobre la reclamacion que debe haberse hecho contra los procedimientos del gobernador de Mérida, i que si no fuese satisfactoria, à juicio de los señores comisionados, pueden entonces regresar, haciendo antes las protestas que sean del caso, i publicandolos sus instrucciones si lo creyesen conveniente.

Tambien lo fué el 4.º en estos términos:

4.º Que se pase à los señores comisionados copia de este informe i de la resolucion que diere el congreso para su intelijencia i procedimientos consiguientes.

Son copias Simon Burgos secretario.

Continúa la sesion del dia 26 de enero.

Sobre el 56.º propuso el señor Escobar, apoyado por otros señores, que en lugar de la palabra «tercera» se dijese «quinta» i aunque el señor Garcia del Rio, se opuso à esta variacion, fué aprobada i quedó el artículo del modo siguiente.

«Art. 55.º La votacion será nominal siempre que convenga en ello una quinta parte de los miembros presentes.»

El 57.º se discutió en dos partes i fué aprobada la primera. A la segunda propuso el señor Tobar, apoyado por el señor Aranda, que se redactase en estos términos «se leerán dichos votos, concluida que sea la lectura de la acta à que se refieren; i resultandolos conformes se archivarán de modo que pueda formarse un libro auxiliar al de actas.» El señor vicepresidente modificó esta proposicion del modo siguiente «se leerán dichos votos concluida que sea la lectura del acta à que se refieren, i se escribirán en un libro destinado à este efecto, firmandose por el diputado.» Esta variacion fué apoyada por el señor Rodríguez; pero habiendose votado resultó negada. Se votó en seguida la del señor Tobar, i se aprobó quedando por consiguiente el artículo en estos términos.

«Art. 56.º Los diputados cuyas opiniones

hayan sido contrarias à una resolucion del congreso, tienen derecho de presentar en la sesion siguiente por escrito sus votos particulares, si asi lo hubieren protestado en el acto de la votacion: se leerán dichos votos, concluida que sea la lectura del acta à que se refieren; i resultandolos conformes, se archivarán de modo que pueda formarse un libro auxiliar al de actas.»

Sobre el 58.º se estendió la discusion creyéndose impracticable por unos, que el señor presidente dejara la silla cuando hablara como diputado, i por otros, que resultaba el mismo inconveniente al señor vicepresidente cuando la ocupara, cuyo caso debia preeverse en el artículo. El señor Canabal, apoyado por varios señores, fijó la mocion de que se variase el artículo en estos términos «cuando el presidente tome parte en la discusion, dejará la silla que será ocupada por el vicepresidente.» El señor Tobar, apoyado por el señor Escobar pidió se suprimiese este artículo i el 59.º que debió precederle en la redaccion. El señor Canabal, apoyado por el señor Garcia del Rio, pidió se votase la supresion propuesta por el señor Tobar, en cuanto al artículo en discusion, pues respecto del 59.º se haria cuando llegara su caso. Asise verificó i resultó negada. Votóse la variacion del señor Canabal i se aprobó, quedando el artículo bajo el número 57.º

En cuanto al 59.º observó el señor Canabal que el señor presidente no dejaba de ser diputado, i por consiguiente podia como tal emitir su voto, aunque no tomase parte en la discusion; i propuso se suprimiese el artículo. Esta proposicion se apoyó por otros señores, i votada resultó por la afirmativa.

Los artículos 60.º, 61.º i 62.º se aprobaron conforme al proyecto en los términos siguientes.

«Art. 58.º Ningun acto ò resolucion del congreso podrá ser revocado en todo ò en parte, por un acto ò resolucion subsecuente, sin el consentimiento de las dos terceras partes de individuos presentes.»

Art. 59.º Las peticiones dirigidas al congreso, se remitirán à la comision de peticiones; i se dará cuenta à la asamblea despues del informe de ésta. Las instrucciones que los diputados hayan recibido en particular, ò recibieren en adelante, se considerarán como peticiones.

Art. 60.º Toca à la comision de peticiones informar al congreso sobre las que hayan de remitirse inmediatamente à la comision de constitucion, i las que hayan de reservarse para ulterior consideracion del congreso. Sin embargo, unas i otras deberán leerse oportunamente en el congreso para la resolucion definitiva de este.»

Presentó nuevamente la comision el artículo 28.º redactado en esta forma. «Para el nombramiento de los altos funcionarios del Estado asistirán todos los miembros presentes en la capital; i habrá eleccion con los votos de los dos tercios de los miembros concurrentes. Si hecho el escrutinio, ninguno resultare electo, el congreso contraerá la votacion à los tres que hayan alcanzado mayor número de votos, i si aun en este segundo acto no hubiere eleccion, se contraerá la votacion à los dos que hubiesen obtenido mas sufragios. Siempre que, entre los que hubiesen obtenido mayor número de votos, hubiere dos ò mas con igual número, decidirá la suerte los que deban entrar en el nuevo escrutinio.» En cuyos términos quedó aprobado, bajo el número 27.º

Siguiose el 63.º por partes, i en la primera propuso el señor Tobar, apoyado por el señor Unda, se suprimiesen las palabras «nombrada» i «esta» i asi se aprobó. La segunda dió motivo à una dilatada discusion, en que hablaron varios señores, i el señor Restrepo, apoyado por el señor Valdivieso, fijó la mocion de que se suprimiese, porque la materia exijia por su gravedad una resolucion que no correspondia hacerse en el reglamento de debates. El señor Gori se opuso à la supresion, manifestando que por la misma razon de ser grave la materia, debia declararse en el reglamento, si los diputados se arreglaban ò no à las instrucciones que les hubieran dado sus provincias; pues de otro modo se encontrarían embarazados en

todos los casos, en que pugnasen las cuestiones del congreso con sus instrucciones. El señor Garcia del Rio como miembro de la comision que redactó el proyecto, espuso las razones que habia tenido aquella para comprender en el artículo la materia en cuestion, oponiendose en consecuencia à que se suprimiese. El señor Restrepo adujo nuevos fundamentos en apoyo de su proposicion, i el señor Garcia del Rio, pidiendo la palabra por tercera vez, se opuso con nuevas razones, hasta el caso de manifestar que el poder ejecutivo no pudo mandar reunir las asambleas electorales para dar instrucciones à los diputados; despues que habian cesado en sus funciones, i que conforme al reglamento de convocatoria, todo acto posterior de dichas asambleas, debia tenerse por nulo. El señor Larrea, apoyado por el señor Aranda, fijó la mocion de que se difiriese este artículo hasta la próxima sesion, en que presentaría la circular del gobierno, que autorizó à los colejos electorales del Sur, para dar instrucciones à sus diputados; i aunque el señor Garcia del Rio se opuso à esta mocion, se votó i fué aprobada.

En este estado, siendo dada la hora, el señor presidente levantó la sesion.

El presidente del congreso.

Antonio José de Sucre.

Simon Burgos secretario

José D. Espinar secretario.

Sesion del dia 27 de enero.

Se abrió la sesion con el número competente de diputados i leida la acta del dia anterior, se aprobó despues de una corta correccion.

Leyóse una comunicacion del señor ministro del interior, acompañando de orden del gobierno, diez peticiones de varios pueblos, para que el congreso los tuviese en consideracion; i como estas peticiones debian pasarse conforme al reglamento, à la comision encargada de informar sobre ellas, el señor Vergara observó como miembro de la de bases: que ésta tenia pendientes sus trabajos hasta recibir todas las peticiones que se hubiesen hecho, pues que de ellas debia resultar la opinion de los pueblos, sobre la forma de gobierno que convendria dar à la República, i que para facilitar los trabajos de dicha comision, se atrevia à proponer que las peticiones de que acababa de darse cuenta se pasasen directamente à ella sin el informe de la otra. Esta proposicion fué apoyada por varios señores i el señor Garcia del Rio se opuso, pidiendo el cumplimiento del artículo 59.º del reglamento. El señor Cucalon observó que una de las peticiones no correspondia pasarse à la comision de bases, porque se contraia à ciertas escenciones para el departamento del Istmo, i pidió por tanto, apoyado por el señor Vallarino, se pasara à la de peticiones. El señor Vergara retiró su mocion, i se acordó conforme à las proposiciones de los señores Garcia del Rio i Cucalon.

Se dió lectura a un informe de la comision de peticiones, sobre una representacion firmada por veinticuatro vecinos de Maracaibo, contraida, entre otras cosas, à pedir que el gobierno que se establezca en Colombia sea republicano, representativo i electivo, i fué acordado se pasase à la comision de bases.

Lo mismo se resolvió con otro informe de la comision de peticiones, sobre trece actas formadas por reuniones populares que tuvieron lugar en varios pueblos del departamento de Venezuela.

Leyóse una comunicacion de S. E. el Libertador presidente, en que manifestaba al congreso: que las ocurrencias que ultimamente habian tenido lugar en el departamento de Venezuela, lo habian inducido à crear que seria oportuna la medida de acercarse à aquella parte de la República, con el objeto de procurar transijir amistosamente unas desavenencias que desgraciadamente turbaban la tranquilidad de la nacion, à cuyo propósito tenia invitado anteriormente, para una entrevista, al jefe superior del Norte; pero que no juzgaba conveniente avanzar mas en este paso importante, sin someterlo antes al conocimiento del congreso, no solamente para obrar de acuerdo con la voluntad de los representantes del pueblo, sino tambien por recibir, en caso que el congreso asintiese, una autorizacion de su parte que pudiera influir en el mejor éxito

de esta medida conciliatoria; i se acordó pasase à una comision especial que redactase la contestacion, para la cual nombró el señor presidente de acuerdo con el señor vicepresidente à los señores de Francisco, Velez, Aranda, Valdivieso i Borrero.

Se pasó à la orden del dia, continuando la discusion del artículo 63.º del proyecto del reglamento interior, que quedó pendiente en el segundo periodo. El señor Aranda, apoyado por otros señores, propuso se suprimiese, colocándose en el 59.º la siguiente adición «las instrucciones que los diputados hayan recibido en particular, ò recibieren en adelante, se considerarán como peticiones.» El señor Larrea se opuso à esta adición, proponiendo, apoyado por varios, que el periodo en cuestion se variase de este modo «tomando en consideracion las peticiones ò instrucciones para que se discutan amplia i estensamente.» El señor Unda, apoyado por el señor Patra, hizo la siguiente modificacion «se considerarán como peticiones dirigidas al congreso, las instrucciones, actas ò resoluciones que hayan acordado los pueblos en virtud de las órdenes ò decretos del gobierno.» El señor Tobar se opuso à esta modificacion, manifestando que ella iba à poner embarazos muy graves al congreso, pues que trataba de convertir en peticiones las actas ò resoluciones; i concluyó pidiendo se votasen las proposiciones escritas. Asi se verificó, i resultaron negadas las de los señores Unda i Larrea, i aprobada la del señor Aranda. En cuanto al tercero, propuso el señor Escobar, apoyado por el señor Gual, se añadiese à la palabra, bases, la de provisoriamente, porque sin esta adición, podia creerse que una vez aprobadas las bases, no podrian alterarse al tiempo de discutirse el proyecto de constitucion. El señor Garcia del Rio se opuso à esta adición, explicando el verdadero sentido del periodo, i que la duda que habia ocurrido al señor Escobar, estaba resuelta en el artículo siguiente. En consecuencia fué votada la adición i habiendose negado, quedó aprobado el artículo en estos términos.

«Art. 61.º La comision de constitucion presentará al congreso las bases que hayan de darse à la reorganizacion politica del pais, para que se discutan amplia i estensamente. Aprobadas las bases, la comision presentará sobre ellas el proyecto de constitucion.»

El 64.º se discutió por periodos, i fué aprobado del modo siguiente.

«Art. 62.º El proyecto de constitucion que presentare la comision, se discutirá en su conjunto la primera vez; i si se resolviere hacer alteraciones sobre él, se pasará à la comision para su reforma. Aprobada la nueva redaccion ò el proyecto original, la segunda discusion será artículo por artículo, lo mismo la tercera.»

Seguiose el 65.º tambien por periodos, proponiendo el señor Gori se suprimiese en el primero la palabra «aunque no se discuta» i habiendo sido apoyado, se votó i aprobó la supresion. Al segundo propuso el señor Valdivieso, apoyado por otros señores, que en lugar de las últimas palabras que dicen «i se votará todo él» se dijera «i se dará la última lectura para su aprobacion.» Asi se votó, aprobandose el artículo en esta forma.

«Art. 63.º Ninguno de los artículos de la constitucion, se tendrá por aprobado, sino despues de haberse leído i adoptado en las tres discusiones de que habla el artículo anterior. Convenidos los artículos, pasará de nuevo à la comision, para que redacte todo el proyecto segun las modificaciones ò alteraciones hechas, i se dará la última lectura para su aprobacion.»

Sobre el artículo 66.º se extendió la discusion por periodos, i respecto del primero, propuso el señor Borrero, que en lugar de nombrarse à pluralidad de votos una persona, se dijese «se nombrarán por el señor presidente cuatro escrutadores.» Esta variacion, que fué apoyada, dió motivo à varias observaciones sobre la utilidad de que el examen de las boletas se hiciese por una sola persona antes del escrutinio, i el señor Valdivieso, apoyado por otros señores, propuso variar el periodo, en estos términos. «Para el nombramiento de los altos funcionarios del Estado, à mas de los cuatro escrutadores que nombrará el presidente, un diputado nombrado à pluralidad por el

congreso, examinará antes de hacerse el escrutinio, las boletas para ver si hai votos en blanco» i asi fué aprobado. Respecto del segundo propuso el señor Canabal, apoyado por otros, que se variase en esta forma «los que resulten de esta clase, refluirán sobre el que hubiese obtenido la mayoría;» pero habiendose opuesto los señores Unda, Gori, Garcia del Rio i otros i seguidose un largo debate, el señor Canabal pidió retirar su proposicion i se le permitió, aprobandose el periodo conforme al proyecto. En el tercero propuso el señor Tobar se sustituyese à la palabra «escrutinio» la de «acto» i habiendo sido apoyado, se aprobó i lo mismo el último sin alteracion, quedando el artículo en estos términos. «Para el nombramiento de los altos funcionarios del Estado, à mas de los cuatro escrutadores que nombrará el presidente, un diputado nombrado à pluralidad por el congreso, examinará antes de hacerse el escrutinio las boletas, para ver si hai votos en blanco. En caso de haberlos, el presidente dispondrá que todos los diputados firmen su voto, teniendo la facultad de cubrir su firma i sellarla. Si aun hubiere en este segundo acto votos en blanco, mandará el presidente que los que hubiesen firmado los suyos se pongan en pie, i los que no, se queden sentados, à fin de obligar à estos à votar. Si todos se pusieren en pie, se examinarán entonces todas las firmas por el diputado ya nombrado; se proclamará quienes fueron los que no votaron; se les obligará à hacerlo en público; i serán reprendidos por el presidente como falsos i faltos de espíritu público;» pero habiendo propuesto el mismo señor Tobar se pusiese la adición de que «en el caso, que no se espera, de que tenga lugar la medida de firmar los votos, concluido el acto de la eleccion, se recojan i quemem todos, à presencia de los cuatro escrutadores i secretarios,» i habiendo sido apoyado, se aprobó con calidad de que la comision redactase de nuevo este artículo.

Fué aprobado el 67.º i último, conforme al proyecto en estos términos.

«Art. 65.º Siempre que ocurra alguna duda en el orden de proceder, à solicitud de cualquiera de los miembros, la resolverá el congreso por votacion sin debate.»

En este estado observó el señor Restrepo, que en su concepto faltaba en el reglamento que acababa de aprobarse, un artículo en que se fijase el tiempo que debia mediar de una à otra de las tres discusiones que debian tener todas las resoluciones del congreso, porque sin esta prevencion, podian hacerse en un mismo dia. Pidió en consecuencia se mandase redactar, i habiendo sido apoyado, se acordó que asi se verificase.

Se leyó en seguida el informe de la comision de peticiones, sobre nueve de las que se le pasaron en este dia, i se acordó pasasen à la de bases, como relativas à la forma de gobierno que desean algunos pueblos del Suria se establezca en Colombia.

Dió cuenta el señor presidente, que de acuerdo con el señor vicepresidente, habia nombrado para la comision especial que debe informar sobre la solicitud del señor Ortega, à los señores Tobar, Velez i Gutierrez, i para la redaccion de estilo de los diarios de debates, à los señores Garcia del Rio, Torres, Gutierrez Moreno, Arteta i Aranzazu; i seguidamente se levantó la sesion.

El presidente del congreso.

Antonio José de Sucre.

Simon Burgos secretario.

José D. Espinar secretario.

—o—

MENSAJE

del poder ejecutivo al congreso.

Bogotá abril 15 de 1830.

SEÑOR.

Conmovida una gran parte de la República, era fácil preveer que los movimientos se comunicarian bien pronto à los demas pueblos, i que no podrian estos mantenerse por mucho tiempo en una absoluta tranquilidad. La representacion dirigida por el prefecto del Cauca i el parte del comandante general de Boyacá, que tengo el honor de acompañar à V. E. son la prueba de este hecho. En tan críticas circunstancias, colocado el gobierno en una precaria posicion, no puedo responder de la tranquilidad de los pueblos ni de la seguridad del pais. Dias ha que el go-

bierno es de concepto que los trabajos que opan al congreso, sancionando una constitucion, serian infructuosos, supuesto à que Venezuela está dispuesta à resistirla con la fuerza; i que acordada por la República no seria adoptada en todos los departamentos. ¿I de que utilidad podria ser una constitucion que no habia de rejir ni un solo dia? Es la constitucion una de aquellas obras que debe sancionarse cuando se espera que sea aceptada i obedecida; de lo contrario mejor es no darla. Se hace un grave mal à los pueblos, habituandolos à mirar las constituciones acordadas por la representacion nacional, como unos cuadernos que nada significan.

El gobierno juzga, que los trabajos del congreso no serian utiles à la nacion, sino dirijiendose à acordar un decreto organico que detallase las atribuciones del gobierno supremo, i que asegurase las garantias individuales i sociales, i à nombrar los altos funcionarios que deban tomar las riendas del Estado, autorizandolos para que convoquen una convencion granadina, que se ocupe de la suerte de estos pueblos. Tales son los deseos jenerales, tal es la opinion pública, i tal la medida que puede precaver los males que no solo se temen fundadamente, sino que ya se tocan. El movimiento de una provincia puede conducirnos de revoluciones parciales à la absoluta disociacion i à la anarquia. Si la union con los departamentos de Venezuela es posible, los representantes de los dos pueblos podrán en la calma acordar esta union, transijir las diferencias, convenir en el pacto que mejor les convenga; pero en medio del trastorno i del desorden los pueblos se precipitan à su ruina.

Haciendo a V. E. esta manifestacion creo deba espresarle, que la medida indicada es tan urgente como necesaria. Sirvase V. E. someterla à la sabiduria del congreso, que penetrado de los mejores deseos acordará las providencias que consulten la tranquilidad de los pueblos i el bienestar de la República.

Señor.

DOMINGO CAICEDO.

Escmo señor presidente del congreso constituyente.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Domingo Caicedo, jeneral de brigada de los ejércitos de Colombia, presidente interino del consejo de ministros, i encargado provisionalmente del gobierno supremo de la República.

CONSIDERANDO:

1.º Que las escaseces del erario provienen en gran parte de que las rentas públicas no se recaudan con toda exactitud i celo, de lo cual resulta que los ingresos son inferiores à lo que debieran ser:

2.º Que es de suma importancia remediar este mal; no solo porque la justicia exijé la integra percepcion de los impuestos establecidos, sino porque siendo tan crecidos los gastos, à que tiene que hacer frente el tesoro, carece de los fondos necesarios para ello:

3.º Que el medio mas acertado de conseguirlo, es identificar los intereses del Estado con los de los tesoreros, administradores i demas encargados de la recaudacion de las rentas públicas, haciendolos responsables de las cantidades, que por omision, malicia, ò falta de actividad i enerjia dejaren de percibir:

4.º Que esta medida es conforme con los principios universales de la justicia, porque al obtener la confianza del gobierno dichos empleados han contraido el deber de poner en accion para llenarla todos los medios que estén à su alcance; i cualquier defecto en esta parte atrae sobre ellos la responsabilidad de los perjuicios que pueda producir;

DECRETO.

Art. 1.º Todos los tesoreros administradores i demas empleados en la recaudacion de las rentas, serán responsables de cualesquiera cantidades pertenecientes al erario que dejen de recaudar.

Art. 2.º A fin de hacer efectiva esta responsabilidad, cuando rindan sus cuentas ò se haga tanteo de arcas, se les hará cargo de las sumas que presenten en deudas i que hayan debido cobrar.

Art. 3.º Solo podrán eximirse de la indicada responsabilidad, justificando plenamente haber empleado todos los medios legales para el cobro.

Art. 4.º En caso de que este hubiere dejado de verificarse por falta de cooperacion

de alguna autoridad à quien tocase prestarlo, ella serà obligada à indemnizar al erario de lo que debiera haber percibido.

Art. 5.º En cualquier ocasion en que se descubra alguna deuda à favor del Estado, de que un tesorero, administrador, ò colector de rentas hubiese debido tener conocimiento, i en cuya recaudacion no hubiese empleado las medidas que prescriben las disposiciones vijentes, se recandará su importe del respectivo tesorero ò colector que debió cobrarla, procediendo al efecto contra su persona i bienes, é igualmente contra los de su fiador, i solo cuando no alcance à cubrirse la deuda con sus propiedades hipotecadas se ejecutará al deudor; pero siempre les quedará à aquellos su derecho a salvo, para repetir contra este.

Art. 6.º Siempre que resulte, que un empleado de hacienda ha incurrido en la falta de que trata este decreto, los prefectos i gobernadores, à quienes se encarga mui particularmente cuide de su puntual observancia, lo separarán por el mismo hecho de su destino, dando cuenta al gobierno, i haciendo la propuesta para su nueva provision en propiedad.

Art. 7.º El secretario de Estado en el departamento de hacienda, queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá à 14 de abril de 1830.
DOMINGO CAICEDO.-El ministro de hacienda
José Ignacio de Marques.

CIRCULAR.

República de Colombia.-- Ministerio de Estado en el departamento de hacienda.- Bogotá marzo 30 de 1830.-- Al señor prefecto de

Teniendo el gobierno en consideracion: 1.º que por haber sido imposible en algunas ocasiones à causa de la penuria del tesoro, satisfacer puntualmente los sueldos de los empleados i las demas deudas de la República muchos individuos, aprovechandose de la urgencia de sus acreedores, han comprado i compran à estos sus acreencias con una notable rebaja: 2.º que por lo mismo es mui justo que los acreedores secundarios, que ya han hecho una ganancia en la adquisicion de tales deudas, no sean pagados de ellas con la misma preferencia que merecen los primitivos; i 3.º que es mui conveniente evitar por los medios posibles este ajotaje perjudicial; ha resuelto i me manda prevenir à VS. disponga que en lo sucesivo en igualdad de circunstancias, sean preferidos por las tesorerías de ese departamento en el pago de sus acreencias los últimos à los primeros, aun cuando las órdenes espeditas al efecto, estén concebidas en los mismos términos.

Dios guarde à VS.

José Ignacio de Marques.

OTRA.

República de Colombia.-- Ministerio de Estado en el departamento del interior.- Bogotá à 7 de abril de 1830.- 20-- Al señor prefecto de....

Teniendo entendido el gobierno supremo, que en ciertas prefecturas i gobiernos de provincia se ha introducido el abuso, de que el prefecto ó gobernador no obstante de ser letrado tiene un asesor nato para el despacho de los negocios de hacienda, gravando así al erario con el recargo de un sueldo indebido, S. E. ha creído oportuno disponer, que por el ministerio de mi cargo se pase la presente circular à las prefecturas, previniendo, como se previene, que cuando un prefecto ó gobernador sea letrado, él mismo despache todos los asuntos contenciosos de su resorte, sin que deba tener asesor.

Cuya orden comunico à VS. para su cumplimiento en el departamento de su mando.

Dios guarde à VS.

Alejandro Osorio.

OTRA.

República de Colombia.-- Ministerio de Estado en el departamento del interior.- Bogotá à 16 de abril de 1830.-- Al señor prefecto de....

Algunas autoridades han dudado, si espedito el decreto orgánico de 27 de agosto del año

de 28, en que se garantizó la libertad de imprenta, quedó de hecho revocada la orden circular de 15 de marzo del mismo año, que con el designio de contener los abusos que se hacian de esta garantia, hizo responsables à los impresores de los papeles que imprimiesen, previo un juicio sumario, sujetandolos à las penas que por la lei de 17 de setiembre del año 11.º se decretaron contra el autor ó editor.

Convencido el gobierno de la importancia i aun necesidad que existen en las presentes circunstancias, de que todos los ciudadanos puedan emitir sus opiniones políticas con la mayor franqueza i libertad, à cuyo objeto ha de contribuir sin duda la remocion de todas las trabas que embarasan esta preciosa garantia; ha resuelto revocar, como revoca la responsabilidad mancomunada que con los autores ò editores se habia decretado contra los impresores por la citada orden de 15 de marzo, cuyos efectos quedan desde ahora anulados, arreglandose la estension de la libertad de la prensa, sola i unicamente à las disposiciones de la lei de 17 de setiembre de 1821.

Impuesto VS. de esta orden superior, la trasladará à los gobernadores del departamento de su cargo, para su debida observancia.

Dios guarde à VS. Alejandro Osorio.

CREDITO PUBLICO.

República de Colombia.-- Secretaria jeneral de S. E. el Libertador.-- Cuartel jeneral en Quito à 25 de abril de 1829.- 19-- Al señor ministro de Estado en el departamento de hacienda.

SEÑOR.

He tenido la honra de presentar al despacho del Libertador presidente la comunicacion de VS. de 21 de marzo i documentos que la acompañan, sobre que los apoderados de los tenedores de vales de Londres reclaman las seguridades de la remision de los productos hipotecados para el pago de los dividendos del empréstito.

Cuando el gobierno adoptó la medida de arrendar los ramos de las rentas públicas, aplicados por la lei para el pago de los empréstitos de 1822 i 1824, i poner sus productos en manos de persona ó personas competentemente autorizadas para recibirlos por los tenedores de obligaciones, fué cediendo à los consejos de la esperiencia de los ministros, i siempre à reserva de que esta medida fuese aprobada i convenida por los interesados.

Entretanto ella no podia ser obligatoria à los tenedores de vales, i apenas era un comprobante de la buena fé del gobierno de Colombia, i de sus vehementes deseos de cubrir sus empeños, i de readquirir por tan decoroso medio, el crédito exterior de la República.

Objetada, pues, esta disposicion del gobierno de Colombia, por la junta de tenedores de vales, à causa de no creerse facultados para alterar las condiciones fundamentales del contrato; parece que el gobierno no debe empeñarse en sostenerla, pues ademas de no haber tenido efecto la indicada medida, los tenedores se muestran indiferentes à ella, i la admiten solo como un medio peculiar à Colombia, de cuyo gobierno debia dimanar el nombramiento i remuneracion de los agentes.

Los compromisos del gobierno se han aumentado à proporcion que habiendose nombrado «una comision compuesta de personas escogidas para que presentasen un proyecto contraido à las medidas que deban adoptarse para desempeñar las sagradas obligaciones que tiene Colombia con sus acreedores extranjeros;» no se han obtenido hasta el presente los resultados que eran de esperarse.

La cuestion parece pues reducida a dos puntos cardinales: 1.º ¿que deba hacerse para satisfacer puntualmente el dividendo anual? 2.º ¿que deberá adoptarse para satisfacer los dividendos vencidos? Respecto del 1.º S. E. desea que se dé el mas puntual i exacto cumplimiento à las disposiciones legales, cuya insuficiencia puede haber dependido, menos de su naturaleza, que de las circunstancias de la República, que à un tiempo mismo se vió amenazada de una guerra exterior, aflijida

de una guerra intestina, é invadida por una nacion limitrofe:--circunstancias que de ordinario han facultado à las autoridades departamentales para hacer uso de los productos destinados al crédito público. Es indispensable por tanto que dichos fondos sean respetados:--que sean destinados al sagrado objeto que les señala la lei;--i que se remitan en consecuencia à Inglaterra en los periodos estipulados. Al efecto S. E. faculta al consejo de ministros, para que despues de haber considerado la justicia de los reclamos i los medios de satisfacerlos, dicte las providencias mas convenientes i eficaces para cumplir con las condiciones de las contratas, ya por los medios establecidos i ya por los que estime adecuados al mismo objeto; é imponga la debida responsabilidad à los refractarios.

Respecto del 2.º es decir de las medidas que puedan adoptarse para la consolidacion de los intereses atrazados que se adeudan: S. E. autoriza al consejo de ministros, para que haga à los interesados extranjeros las proposiciones que estime convenientes à la consolidacion de esa nueva deuda que pesa hoy sobre la República, i que los tenedores de vales «están prontos à oír cualquiera propuesta equitativa que se les haga por el gobierno de Colombia.»

Despues de lo dicho, aun queda el temor de que toda medida se haga ineficaz, mientras que las rentas públicas no sean tan productivas, que basten à cubrir los gastos comunes; mientras no se arregle la hacienda del mejor modo posible; mientras no se eyite el dolo, el fraude i la mala versacion; i mientras no se refrene toda arbitrariedad en las autoridades departamentales i subalternas. Toca, pues, al consejo, ocuparse en promover las mejoras de estos ramos i proporcionar arbitrios para cubrir el deficit anual, sin lo cual habria que gravar extraordinariamente à los pueblos, ò servirse de los fondos privilegiados ò renunciar hasta los medios de natural defensa.

Devuelvo à VS. el papel que ha dado lugar à esta contestacion.

Soy de VS. con perfecto respeto mui obediente servidor.

José D. Espinar.

República de Colombia.-- Ministro secretario de Estado en comision.-- Caracas à 21 de diciembre de 1829.- 19.- Al señor honorable presidente del consejo de ministros.

SEÑOR.

En 7 del corriente tuve la honra de instruir à VS. de que habiendo cesado la oposicion que al embarque del tabaco curaseca, hizo en 6 del próximo pasado S. E. el jefe superior de estos departamentos, habia tomado las disposiciones convenientes para abreviarlo, i acortar la demora que tanto perjudica à la especie en aquellos climas. El prefecto del Orinoco trabajaba con esmero en acabar de poner en Angostura el resto de la cosecha, i tengo pruebas de que para el 9 del corriente habian partido de Barcelona mis oficios al comisionado para fletar trasportes para Europa, i al gobernador de Guayana, sobre que remitiesen à Trinidad todo el tabaco que hubiese en Angostura, i para cuyo transporte no se contase ya con buques suficientes.

En este estado recibí el 14 por la mañana, una comunicacion del jefe superior fecha el 13 que tengo la honra de acompañar en copia bajo el número 1.º i en la cual me participa S. E. haber resuelto que se vendiese aquí el tabaco dentro de ocho dias, à cuyo efecto lo pusiese à disposicion de la direccion jeneral i comunicase al gobernador de Guayana i à dicho comisionado las órdenes del caso. El oficial que me entregó dicha comunicacion, llevó al mismo tiempo al prefecto, director de rentas, la otra de igual fecha que en copia es adjunta bajo el número 2.º i que contiene la misma disposicion. Pasé inmediatamente à ver à S. E. i le espuse los perjuicios que se seguirian de la intentada venta, tanto por la falta de adecuados compradores i por la de competidores en la compra, como por los falsos fletes i seguros con que se recargaria la negociacion: recordé el único ofrecimiento que hicieron por este mismo tabaco, cuando en setiembre último se sacó à pública subasta, i lo comparé con el precio à

que está en Europa, con el consumo que se sabe que de él hai allí, i con la ofrecida anticipacion de veinticinco pesos fuertes sobre cada quintal de el que se embarcase, anticipacion que escede en mucho al precio total que se ofreció aqui: llamé su atencion al atrazo que experimentaria el gran proyecto de elevar las cosechas de tabaco, à lo que exige el crédito nacional, esponiendo à los azares de una venta forzada, como ha de estimarse la que se haga aqui, los trece mil quintales de curaseca, que en Europa han de producir mucho mas de quinientos mil pesos fuertes, aun cuando contra toda probabilidad solo dejase cuarenta pesos sobre el quintal; i le dije por último que se aumentaban todos estos males, si la venta habia de efectuarse dentro de los ocho dias fijados. En el curso de sus respuestas el jefe superior convino en la necesidad de pagar los falsos fletes, me manifestó esperanzas de que concurririan à la almoneda algunos negociantes de Puertocabello, i apoyó la necesidad de impedir que fuese remitido à Europa el tabaco, con el temor de que los acreedores se apoderasen de él, i de este modo quedasen burladas mis esperanzas de fomentar las futuras cosechas con el producido de la presente. Le hice ver yo entonces, que aunque el tabaco iba à disposicion del honorable plenipotenciario de Colombia en Londres, se omitia en los conocimientos de embarque la expresion, de si perteneciese ò no à Colombia, i que ademas, ni era de esperarse este proceder de parte de los acreedores, que verian en la empresa pruebas de la buena fé i esmero con que se procuraba hacerles cumplida justicia; i aun cuando concibiesen tan inconsulto intento, no encontrarian tribunal que con mengua de la independencia de Colombia, se arrogase el derecho de fallar entre ella i otro cualquiera. Urjí con otras varias razones; mas lo único que conseguí con mis representaciones, fué que se prolongase el plazo dentro del cual debia de hacerse la almoneda.

Las circunstancias en que se encuentra esta parte de la República negaban toda esperanza de hacer mas. El tabaco producirá mucho menos de lo que produciria en Europa: ignoro hasta que punto sea permitido prometerse que su producto baste siquiera à obtener igual cosecha en el año próximo. Incapaz de hacer mas, me reduje à recomendar el pago de cerca de setenta mil pesos, que, à consecuencia de lo que se ha estraido de los fondos del tabaco, se deben todavia à los cosecheros del curaseca, i à recomendar los perjuicios que se seguirian à la renta, si se da lugar à que careciendo de fondos bastantes la factoria de Guanape, se aliente de este modo al contrabando. Me urjó à lo último la suma escasez de fondos que hai en la tesoreria, i el incremento que resientemente han tenido los suplementos que se le han hecho por la renta del tabaco: mas S. E. se mostró convencido de la necesidad de sostener el crédito de la renta. Esperaba, por las órdenes que se me habian pedido, un guarda destinado por el jefe superior à conducirlas: i el mismo dia 13 escribí al comisionado para fletar buques, al gobernador de Angostura i à la direccion de rentas, lo que VS. verá en las copias marcadas con los números 4.º, 5.º i 6.º i fecha, respondí à S. E. el jefe superior, como VS. verá en la del número 3.º.

Inutilizados de este modo casi todos los informes que me he estado procurando de Europa, i que cada vez se han hecho mas lisonjeros: convencido de que ya es forzoso dejar para mas adelante la realizacion de la gran empresa de elevar la cosecha de tabaco à lo que exige el crédito nacional, i deseoso de no permanecer infructuosamente en una posicion en que nada ò casi nada puedo hacer à beneficio público, al paso que por mi compromiso oficial estoi impedido de ocuparme de otros negocios, espresé el mismo 13 del corriente al señor jeneral Paéz, mi intencion de dar por concluida la comision que está à mi cargo; mas S. E. fué de opinion contraria, i me instó porque no hiciese innovacion alguna. La opinion é instancias de S. E. no han podido destruir mi conviccion, i el 14 estuve de nuevo à manifestarle aquella resolucion; pero él insistió en su opinion primera, añadiendo que aquella

produciria males. No he hecho pues novedad alguna. Tal vez esto me hará capaz de influir en que haya menor pérdida en la subasta que se ha fijado para el 30 del corriente: i ha de creerse que lo deseo. Sea de esto lo que fuere, el gobierno no puede menos de conocer, que en las circunstancias en que me encuentro, no soi ya dueño de adoptar ni de hacer ejecutar las medidas que crea mas conducentes al fomento de la renta de tabaco.

Soi de VS. con perfecto respecto mui obediente servidor.

J. R. Revenga.

República de Colombia.-Ministro secretario de Estado en comision.-Caracas à 2 de enero de 1830-20.º-Al señor honorable presidente del consejo de ministros.

SEÑOR.

Adjunto tengo la honra de acompañar à VS. duplicado de mi comunicacion de 21 del próximo pasado, en que con las correspondientes copias dí noticia à VS. de la perentoria orden de vender aqui el curaseca, dada por segunda vez, por el jefe superior de estos departamentos i de las que en su consecuencia me fué forzoso comunicar.

La direccion de tabaco me trascribió luego el 22 un oficio del jefe superior, fecha el 19, (copia número 1.º) que entre otras cosas espresaba que «cuando él habia intervenido en la negociacion del tabaco, ya estaba ella en mal estado.» Me era imposible ver con indiferencia tan ambigua i lata proposicion, i el 23 escribí à S. E. el oficio de que es copia la del número 2.º detallandole las seguridades con que se procedia en la negociacion, las fundadas esperanzas que ella alentaba i los cargos que contra mí envolvia aquella asercion. Como entraban los dias feriados, fui à ver à S. E. ese dia por la noche, i le hablé sobre el contenido de mi comunicacion; mas él me dijo, que no habia sido su intencion censurar de ningun modo mi conducta, i que al usar de aquella expresion, habia aludido esclusivamente à lo que le habia dicho antes de partir el señor jeneral Briceño Mendez. No me pareció conveniente adelantar nada mas en aquella conversacion; mas hasta ahora no he tenido la debida respuesta à mi oficio.

Señalado como estaba el 30 del próximo pasado para la segunda subasta del tabaco, entiendo que se efectuó al precio de 21 pesos quintal, con la condicion de que se considerase incluido en el remate, aun el tabaco que ya ha sido esportado, i de ser pagado el todo dando cuarenta mil pesos al ser recibida la especie, i el resto dentro de cuatro, ocho i doce meses. VS. sabe cuan fundados motivos he tenido yo para esperar que en Europa no produjese menos de cincuenta pesos netos el quintal: ya antes he dicho à VS. que los que compraron la cosecha pasada, la estaban vendiendo en depósito à tres chelines i medio la libra, i se habian negado à venderla por junto à dos i medio: VS. sabe ademas, que se me habian ofrecido avances, de los cuales el menor era de veinticinco pesos fuertes sobre cada quintal de tabaco que se embarcase: i tiene por consiguiente sobrados medios para estimar la pérdida experimentada. En mi opinion veo diferida de no sé cuantos años la empresa de satisfacer con el producto del tabaco à lo que requiere la fé nacional. El curaseca va à ser menospreciado en Europa, cuanto lo exijan las necesidades del comprador, i cuanto lo permita el abatido precio à que ha sido vendido. La administracion jeneral de Orinoco va à quedar sin los fondos que un constante trabajo le habia ya procurado, i no será tan grande el mal si siquiera se satisfacen los setenta mil pesos que se han quedado debiendo à los labradores.

Este resultado que tan evidente se presentaba desde principios de diciembre, el constante i casi diario extravio de los fondos de esta administracion jeneral, i mi incapacidad de remediar lo uno ni lo otro, me compelió à instar de nuevo à S. E. el jefe superior, porque diese por concluida mi comision, i lo hice con cuanto encarecimiento me fué posible el 23 por la noche, que convidado por él para una reunion popular el 24 fui à preguntarle, si en ella

ocurriria algo que fuese incompatible con mi carácter público, ò poco correspondiente à mi honor personal. Desde el 25 de noviembre último, se me habia estado atacando, à una que al Libertador i à otros ciudadanos, à los ataques se repitieron con tanta violencia en la junta à que concurrí por repetidas instancias del jefe superior, i en que permanecimos à puerta cerrada, que viendome ya sin medios para obrar en mi comision, i tal vez solo por ella presentado de continuo al público como objeto de escarnio, declaré allí mismo «que en mi opinion la estimaba como concluida.»

No era necesario este suceso para conocer que lo estaba: i en su consecuencia ha dias que habria partido para Bogotá, sino estuviese convencido de que el viaje me irrogaria graves daños sin ser de ninguna utilidad à la causa pública. Si por ahora no pueden llevarse à efecto los saludables planes que à beneficio del crédito nacional me parecian ya realizados; no hai todavia motivos para desesperar de que esto suceda poco mas adelante: i cuandoquiera que haya de suceder, es aqui donde ha de trabajarse. Aqui entretanto estoi cuidando de los ensayos que se hacen con el tabaco de Guanape para que sea lo que se espera, i me prometo tambien cooperar con los amigos del orden à mantenerlo en medio de las oscilaciones políticas de que están amenazados estos departamentos.

Soi de VS. con perfecto respeto mui obediente servidor.

J. R. Revenga.

EDITORIAL.

La comunicacion que dejamos publicada de la secretaria jeneral del Libertador à la secretaria de hacienda, prueba bastante la consideracion que siempre le ha merecido nuestro crédito público; pero las que insertamos igualmente del secretario en comision, sobre el tabaco curaseca, no solo confirman esta consideracion, sino que nos hacen ver, que el Libertador habia dado en el punto de la dificultad, proporcionando un medio eficaz i superabundante para salir del embarazo de la deuda extranjera. Jamas merecerà llamarse buena una lei de crédito público, por mas precauciones que invente para la percepcion de los fondos que le destina, i por mas trabas que ponga à su dilapidacion, si estos fondos no son en sí suficientes à cubrir las demandas de los acreedores. Una lei en esta materia, que no esté bazada sobre el fundamento primario de la proporcion de sus ingresos con sus egresos, no solo se mirará como nula, sino que se interpretará como un fraude de sus autores, ó cuando menos como efecto de su impericia. Obrando el Libertador por este principio práctico, i agoviado por las angustias de la nacion, à causa de la deuda considerable con que se hallaba recargada, pensó en el tabaco curaseca, como el mejor artículo para desempeñarla sin gravar al pueblo. No hai en Colombia una riqueza igual à la de su tabaco: dandose éste en todo su territorio, de las mejores i mas diferentes calidades: teniendo un gran consumo en el interior i pudiendosele proporcionar mui grande en el exterior, este solo ramo bien manejado, podrá servir no solo para desempeñarnos, sino para hacernos ricos. Persuadido de esto el Libertador, i habiendo una esperiencia de la gran demanda i del gran precio que tiene el curaseca en Alemania, habia formado un cálculo mui esacto, de que haciendose una gran cosecha de él para este año, i aumentandola en los siguientes, à proporcion del espendio que necesariamente debia aumentarse tambien, llegar mui pronto al estado de amortizar con solo él la deuda extranjera. Proyecto grande; pues que al mismo tiempo que tenia por objeto pagar una obligacion sagrada, i librar al pueblo de una carga tan pesada, sin que este fuese recargado, hubiera contribuido à enriquecer à todos los que se hubiesen dedicado à su cultivo. La importancia de realizarlo obligó al Libertador à destinar para su ejecucion al ministro secretario de hacienda, quien con su eficacia habia logrado que se hiciese una cosecha tan extraordinaria para el primer año, como la de trece mil quintales, que solo en los avances

que debía haber recibido el gobierno á cuenta de su producto le hubieran dado la cantidad de trescientos setenta á cinco mil pesos. Tan benéficas intenciones no han podido tener efecto por la oposicion del jefe superior de Venezuela, con la que ha causado á la República el triple daño, de retardar la especulacion por mucho tiempo, de haber hecho caer en demérito el tabaco á causa del bajo precio á que se ha vendido, i de que fondos destinados al objeto sagrado de cumplir con nuestros créditos, sirvan ahora para sostener la disolucion de Colombia.

Mas ya que la desgracia ha querido que se frustrase un plan tan bien meditado; el haberlo concebido, i la eficacia con que se emprendió, servirán para probar a la nacion i á nuestros acreedores estranjeros los deseos efectivos del gobierno de Colombia, de pagar lo que debe, i servirá tambien de pauta á los que queden encargados de la direccion de nuestros negocios para cuando trate del de nuestro crédito público.

Nosotros creemos esta cuestion de primer orden, i nos atrevemos á interesar nuestra débil voz con la administracion que ha de nombrarse, para que se ocupe de preferencia de la deuda exterior é interior. Una i otra son de eterna justicia, i en su satisfaccion están empuñadas no solo nuestra buena fé, sino la necesidad de adquirir aquella consideracion i respeto que se adquieren siempre los gobiernos fieles á sus comprometiimientos.

Muchas cuestiones importantes se ofrecen al mencionar la deuda de Colombia, pero ocupados por ahora de cuanto pueda influir en la consolidacion de nuestro pais, i considerando que la deuda interior es uno de los mejores medios que tenemos para consolidarnos, llamamos mas particularmente la atencion del gobierno á ella, sin darle por esto preferencia alguna en cuanto á su pago respecto de la exterior.

Hasta ahora se ha considerado el arreglo de nuestra deuda interior como un negocio de pura justicia, i no se le ha mirado por el lado de la política, como el vinculo mas fuerte para unir á los ciudadanos con el gobierno, i como el medio mas productivo de bienes para la nacion. Mui pocas reflexiones bastan para conocer esta verdad, apoyada en la inclinacion mas natural del género humano, i en la historia de los gobiernos que mejor han calculado sus negocios.

Con razon se ha dicho que el interes es el alma del Universo. En efecto, él es el agente mas poderoso de la sociedad, como que está en el corazon de la jeneralidad de sus miembros, como que es el término de todos sus afanes i el idolo á que sacrifican los hombres de todas las sectas, de todas las edades i de todas las opiniones. Todo el mundo desea enriquecerse, gobiernos, pueblos, familias é individuos, i tanto los tratados nacionales, como las convenciones individuales, se resenten de este deseo universal. Es, pues, el interes la basa mas sólida i mas jeneral de todas las empresas humanas, i el gobierno que logre hacerlo entrar en apoyo de su existencia, ha dado el paso mas avanzado en su consolidacion. De muchos modos pueden los gobiernos asociarse el interes individual, pero no hai otro mas eficaz que el de la deuda pública, como que es el que depende esclusivamente de la solides del gobierno i de la permanencia del orden. Cuando tantos colombianos vean, que los ocho millones de la deuda interior que hoy son unos capitales muertos reviven como por encanto, i que pasan del estado de miseria al de comodidad á beneficio de la providad de su gobierno, i cuando sientan que si este se trastorna, su fortuna desaparecerá, serán otros tantos ejércitos para sostenerlo, i mantener el orden. Pero no solo serán los acreedores del Estado sus únicos sostenedores, lo será toda la nacion, que halla en las obligaciones de su gobierno, los medios de su prosperidad. El crédito, tanto público como individual, no es otra cosa que el medio de aumentar el dinero ó de suplirlo, ó es la verdadera piedra filosofal que convierte el papel en oro; i como el aumento de numeraria en el gobierno, refluye doblemente en el pueblo, tanto porque este adquiere una facilidad en sus especulaciones,

como porque teniendo aquel la de poder obrar con toda circunspeccion en la materia de impuestos, sus leyes fiscales no serán el fruto de la precipitacion, la comunidad que se vé inmensamente beneficiada, pone su primer deber en sacrificarse por su benéfico gobierno. Estas no son teorías: son el resultado evidente que presentan esas grandes naciones, cuyo poder admiramos. Volvamos, sobre todo, los ojos á la Gran Bretaña, que al frente de las agitaciones del mundo, no solo da pruebas de su estabilidad incontrastable, sino que en todas ellas hace sentir su grande influencia, á merced principalmente del establecimiento de su crédito público.

De lo dicho inferimos, que la República no puede dar un paso mas firme en el camino de su consolidacion, que el de establecer lo mas pronto posible i del modo mas sólido su crédito, restableciendo las disposiciones legales que hai sobre él, i ocupandose de dar de preferencia una lei definitiva en la materia. Las basas del crédito nacional son tan sencillas como las del individual. Esactitud en los pagos, fondos competentes para verificarlos, i una economia racional en sus gastos, que prueben á sus acreedores de un modo evidente la sinceridad i buena fé con que el gobierno procede con respecto á ellos.

Entrar en el desarrollo de estas basas es asunto que merece ser discutido del modo mas amplio, i en circunstancias en que el estado de la República ofrezca la oportunidad de ocuparse de ellas. Pero como nosotros estamos persuadidos, que Colombia al fin ha de restituirse á su estado de union, hemos creido muy conveniente hacer estas indicaciones sobre el crédito público, como que ha de ser su vinculo mas fuerte si se une, ó un manantial perenne de muerte si se desune. Si, la deuda estranjera es nada para Colombia unida, pero para Colombia desunida será origen de perpetua discordia, i probablemente de una intervencion estraña. Lo mismo decimos de la interior: es muy fácil para Colombia hacerla revivir con los ahorros que puede establecer prontamente con su union; pero es imposible que con las nuevas, i urgentes erogaciones que traerá la desunion no desaparezca hasta la mas remota esperanza de que ella renazca.

LIMA 5 DE FEBRERO.

Por el último correo de Arequipa hemos recibido periódicos de Bolivia. Uno de ellos (*El Boliviano*) contiene acerca de la república Argentina, noticias que en sustancia dicen lo que sigue:

«En Buenos Aires ha triunfado completamente el partido de Dorrego. Las personas mas notables, abandonando su patria, buscan un asilo en paises estranjeros. El jeneral Lavalle ha fugado á los Estados Unidos. Buenos Aires se ha aislado en sus propios recursos. Protesta las letras de las otras provincias que habian pedido prestamos para sostener la guerra: no cuenta por suyo el ejército del jeneral Paz, i declara que no pagará los sueldos: impone derechos de internacion á los productos de los demas pueblos del interior. Su hacienda se halla en bancarota: el gobierno con facultades estrordinarias de que no hace uso, siendo este un motivo de desconfianza, puesto que se las habian otorgado para solo el mal. Se ha establecido un senado consultivo que sirve de consejo, i se halla incapacitado de contener la tempestad promovida por sus mismos partidarios. Tal era la situacion de Buenos Aires á principios de noviembre.»

«San Juan ha sido dos veces saqueado. Los gobiernos se suceden unos á otros para el mismo objeto de hacer el mal. Venganzas, crueldades particulares i cadalsos, son el resultado del desorden. Aquel pueblo ha sufrido cuanta clase de desgracias pueden sobrevenir, quedando por último como un desierto.»

«En Santo fé sigue el antiguo gobernador don Estanislao Lopez.»

«Cordova se halla empeñada en una guerra atroz, sus triunfos han sido esteriles, porque sus enemigos ocupan un vasto territorio. Entretanto el jeneral Paz se encuentra sin medios de subsistencia para un ejército reglado, que no se sostiene sin sueldo, ó que se indisciplina faltándole la paga. Las otras provincias sostienen la guerra contra Cordova, i es bien difícil que un jeneral filosofo como Paz, prevalezca del crimen i de cuanto género de vicios le hacen la guerra. Será una fortuna que subsista en Cordova á mé-

rito de transacciones pacíficas: por la fuerza de las armas es imposible, abandonado de Buenos Aires i combatiendo con una clase de enemigos que jamas pierden mientras tengan caballos i bacas. Las armas del jeneral Paz han empezado á enmoherarse, i nada harán en adelante, para que jamas triunfe la justicia de quien es defensor aquel digno jefe, que no será mucho que acabe siendo victima del amor á la patria.»

«Catamarca i la Rioja son un desierto: sus habitantes han huido de la furia de Facundo Quiroga: no tienen hogar ni patria, i en su desgracia hasta carecen de un lugar de refugio.»

«Santiago se halla gobernado por Ibarra, sin mas leyes que la voluntad de ese caudillo, sin mas garantias que su capricho, sin mas hacienda pública que sus bolsillos.»

«Tucuman subsiste en su inveterada anarquía, aunque hoy dia es menos espantosa.»

«Salta es el único pueblo que tiene alguna regularidad, pero forzado á un aislamiento peligroso está espuesto á una tragedia por la convulsion jeneral. Obstruidos sus recursos, paralizada su industria, teniendo por momentos i en una continua alarma, debería calcular lo que le convenga en la opinion de la república Argentina; cuya organizacion, sino es imposible, nadie duda que es difícil i tardia. Destruídos los elementos sociales, i Salta como aislada de esa inmensa confusion, su interes de conservacion le aconseja una medida que podria salvarla. Buscando una nueva asociacion de excelentes amigos i hermanos, conseguirá un triunfo para sus propiedades i seguridad. Si quiere obrar por su interes encontrará el bien en otra parte que en la república Argentina, donde todo elemento social ha desaparecido para siempre.»

(*El Conciliador de Lima.*)

AVISO.

Habiendo llegado á noticia del que suscribe, que se estaba diciendo iba á concluirse el establecimiento que dirije, tiene el honor de hacer presente al público, que no ha pensado en ello, sino que por el contrario lo continúa con el mejor arreglo posible. Asociado con algunos sujetos de conocida providad, coopera eficazmente en perfeccionar la grandiosa obra de la educacion de la juventud, instruyendo á los niños en aquellas materias que los hagan celosos cristianos, buenos ciudadanos, honrados padres de familia etc. La doctrina cristiana, la relijion, la moral, la gramática castellana, la aritmética, la geometría, la urbanidad práctica, el dibujo, la lectura i escritura, son los objetos en que se ocupan diariamente los niños, procurando que llenen en un todo sus deberes, i que consigan el fin que sus padres se han propuesto. Las personas que deseen instruirse con mas particularidad de las ventajas de este establecimiento, i que quieran presenciar los progresos de los jóvenes, pueden dirigirse cuando lo estimen conveniente á la casa del director, que es en frente de la iglesia del colegio de nuestra Señora del Rosario, i allí se les patentizarán.

Mariano Anjel.

OTRO.

La señora Maria Isabel Cardenas avisa á los padres de familia, que solicitada hace tiempo por algunas personas, para que se encargara de la educacion de sus hijas, ha pensado establecer una casa de educacion para las niñas, montada segun el plan que ha formado, i que podrán ver las personas que quieran tocar con ella, para que poniendose de acuerdo se de principio cuanto antes á un entable, no solamente útil sino tambien necesario. Dicha señora desea contribuir en cuanto le sea posible á la buena educacion de las de su sexo, i asi es que aunque conoce que esta es una empresa árdua i delicada, ofrece consagrar todos sus desvelos i cuidados al cumplimiento exacto del plan, i al desempeño de todas las obligaciones que vá á contraer con un destino en que se interesa su conciencia i su honor.

OTRO.

Se ha fugado de casa del doctor Rufino Cuervo, un esclavo llamado José Maria de 16 á 18 años de edad, color oscuro, estatura regular, ojos grandes, facciones proporcionadas i sin ninguna señal particular. El que diere razon de su paradero al referido su amo, recibirá una buena gratificacion.

IMPRESA POR J. A. CUALLA.